



RESOLUCIÓN 368 DE

(31 de Diciembre 2025)

"Por la cual se adopta la Estrategia del Centro Nacional de Memoria Histórica para la Implementación, Pedagogía y Divulgación de las recomendaciones de la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad – CEV – y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA GENERAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las previstas en el Decreto 4803 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo transitorio 1 del Acto Legislativo 01 de 2017, *"por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones"*, creó el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR). Conforme a lo establecido en este artículo transitorio, el Sistema está compuesto por los siguientes mecanismos y medidas: la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición; la Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado; la Jurisdicción Especial para la Paz; las medidas de reparación integral para la construcción de paz y las garantías de no repetición. El Sistema Integral parte del reconocimiento de que debe existir verdad plena sobre lo ocurrido y del principio de satisfacción de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.

Que el Decreto 588 de 2017 *"Por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición"* puso en marcha la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV), como un ente autónomo e independiente del orden nacional, de rango constitucional, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeto a un régimen legal propio, por un período de tres (3) años de duración contados a partir de la terminación del periodo de su preparación. En este sentido, la CEV se creó como un mecanismo de carácter temporal y extrajudicial.

Que el Artículo 13 del Decreto 588 de 2017 estableció como funciones de la CEV, entre otras, *"Diseñar y poner en marcha una estrategia de relacionamiento activo con las víctimas y sus organizaciones, con iniciativas no gubernamentales de reconstrucción de memoria, individual y colectiva, con enfoque territorial"*, *"Elaborar un informe final que tenga en cuenta los diferentes contextos, refleje las investigaciones en torno a todos los componentes del mandato y contenga las conclusiones y recomendaciones de su trabajo, incluyendo garantías de no repetición"*, como también, *"Implementar una estrategia de difusión, pedagogía y relacionamiento activo con los medios de comunicación para dar cuenta, durante su funcionamiento, de los avances y desarrollos en el cumplimiento de todas las funciones de la CEV, y asegurar la mayor participación posible"*. En cuanto

Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta la Estrategia del Centro Nacional de Memoria Histórica para la Implementación, Pedagogía y Divulgación de las recomendaciones de la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad – CEV – y se dictan otras disposiciones”

a esta función, refiere que “las conclusiones de la CEV deberán ser tenidas en cuenta por el Museo Nacional de la Memoria”.

Que una vez finalizado el mandato de la CEV, el 27 de agosto de 2022, el legado de la CEV dispuso en su Informe final, hallazgos sobre los puntos centrales del conflicto armado que fueron investigados a profundidad, a partir de los cuales propuso recomendaciones para la no repetición del conflicto armado.

Que la recomendación No. 67 establece lo siguiente:

“A los diversos actores sociales, particularmente quienes se desempeñan en labores de pedagogía, educación y gestión cultural; a los medios de comunicación públicos y privados; al Gobierno Nacional, Congreso de la República y la institucionalidad pública en general; y dentro de ellos a quienes apoyaron y acompañaron de cerca los procesos de la Comisión, se les insta a conocer el legado de la Comisión de la Verdad, difundirlo y darle continuidad a nivel territorial, nacional e internacional de acuerdo con lo que atañe a sus deberes, objetivos y misiones concretas y apoyarse en este para implementar las recomendaciones que se les ha hecho en el presente Informe. En esa medida se recomienda:

- *Conocer. Aproximarse a los lugares físicos y digitales donde reposa el legado de la Comisión de la Verdad, así como a los actores y sectores que participaron en su desarrollo, para identificar y comprender sus contenidos a profundidad.*
- *Difundir. Poner en circulación la información sobre las fuentes, características y contenidos del legado de la Comisión de manera que este llegue a conocimiento de más personas, organizaciones e instituciones.*
- *Darle continuidad. Incluir en sus procesos el desarrollo de acciones asociadas al legado de la Comisión de la Verdad, lo que comprende reflexiones, narrativas, metodologías, procesos y productos de esclarecimiento de la verdad, convivencia, reconocimiento y no repetición”.*

Que, las siguientes recomendaciones de la CEV relacionan actividades de competencia del Centro Nacional de Memoria Histórica:

- Recomendación 12: “Al Gobierno Nacional y al Congreso de la República, con la participación de autoridades territoriales, incluyendo autoridades étnicas, la academia, medios de comunicación y, en especial, las organizaciones de víctimas, discutir, concertar y poner en marcha una política de memoria y verdad para la construcción de paz y la no repetición”.
- Recomendación 13: “Al Gobierno Nacional y al Congreso de la República, asignar al Museo de Memoria de Colombia o a una institución con autonomía e independencia a que lidere la política pública de archivos de derechos humanos y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a graves violaciones a los DDHH e infracciones al DIH, incluyendo la

Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta la Estrategia del Centro Nacional de Memoria Histórica para la Implementación, Pedagogía y Divulgación de las recomendaciones de la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad – CEV – y se dictan otras disposiciones”

coordinación de la implementación del Registro Especial de Archivos de Derechos Humanos, para así fortalecer la protección, conformación, apropiación y uso social del archivo”.

- Recomendación 37: “Al Museo Nacional de la Memoria y a las iniciativas de memoria, adelantar procesos para preservar la memoria histórica de la violencia ejercida contra el sistema de justicia, víctimas y testigos, sus causas y los daños que padecieron. Estos procesos deben traducirse en expresiones, muestras y exposiciones en el Museo de la Memoria nacional y los distintos museos distritales, municipales y militares”.

Que el artículo 143 de la Ley 1448 de 2011 establece: “El deber de memoria del Estado se traduce en propiciar las garantías y condiciones necesarias para que la sociedad, a través de sus diferentes expresiones, [...] puedan avanzar en ejercicios de reconstrucción de memoria como aporte a la realización del derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto”.

Que el Artículo 146 de la Ley 1448 de 2011 dispuso la creación del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) “como establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera”.

Que el Artículo 147 de la Ley 1448 de 2011 establece que el CNMH tendrá como objeto “contribuir a la reparación simbólica, la satisfacción del derecho a la verdad y a las garantías de no repetición de las víctimas y de la sociedad, mediante procesos de reconstrucción de memoria histórica orientados al esclarecimiento de los hechos ocurridos en el marco del conflicto armado interno”.

Que el Artículo 148 de la Ley 1448 de 2011 establece que son funciones del CNMH, entre otras.

“(…)- Desarrollar e implementar las acciones en materia de memoria histórica de que trata el artículo 145 de la presente Ley.

- Recolectar, clasificar, sistematizar, analizar y preservar la información que surja de los Acuerdos de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación de que trata la Ley 1424 de 2010, así como de la información que se reciba, de forma individual y colectiva, de los desmovilizados con quienes se haya suscrito el Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación, así como el reconocimiento de verdad y responsabilidad individual o colectiva dado en el marco de la Ley 1957 de 2019 y demás normas que la complementen o sustituyan, y de aquellas personas que voluntariamente deseen hacer manifestaciones sobre asuntos que guarden relación o sean de interés para el mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica”.

Que la Ley 1448 de 2011 fue prorrogada en su vigencia temporal hasta el año 2031 por la Ley 2078 de 2021 y modificada y adicionada por la Ley 2421 de 2024, la cual introdujo ajustes en las acciones en materia de memoria histórica, incluyendo el “Analizar, complementar y difundir los hallazgos de la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición, así como del Mecanismo No Judicial de Contribución a la Memoria y la Verdad reglamentado por la Ley 1424 de 2010 y demás procesos de esclarecimiento de la verdad promovidos desde escenarios no judiciales”.

Continuación de la Resolución “*Por la cual se adopta la Estrategia del Centro Nacional de Memoria Histórica para la Implementación, Pedagogía y Divulgación de las recomendaciones de la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad – CEV – y se dictan otras disposiciones*”

Que el Artículo 2 del Decreto 4803 de 2011, define como objeto del CNMH la recepción, recuperación, conservación, compilación y análisis de todo el material documental y testimonial relativo a las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno colombiano, mediante investigaciones, actividades museísticas, pedagógicas y otras relacionadas que contribuyan al esclarecimiento de la verdad y a la garantía de no repetición.

Que el artículo 9 del Decreto 4803 de 2011 faculta a la Dirección General del CNMH para promover la coordinación de actividades entre la entidad, las entidades estatales y demás organismos que participan en el cumplimiento de los objetivos y mandatos de la Ley de Víctimas.

Que el documento CONPES 4031 de 2021 estableció como responsabilidad del CNMH, construir una estrategia de análisis y divulgación de las recomendaciones dispuestas en el informe final de la CEV para la ciudadanía, en el marco de las competencias del CNMH.

Que la Ley 2294 de 2023, por medio de la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, refiere en sus bases que “se establecerá una estrategia para la implementación progresiva de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad (CEV), comenzando por la identificación de los roles de las entidades, así como el mecanismo de formulación y seguimiento a las acciones que permitan acoger este informe desde el Gobierno Nacional”¹. Con ello reafirma la obligación del Estado de consolidar políticas públicas orientadas a la verdad, la memoria histórica, la reparación integral y la participación de las víctimas, y destaca la importancia del diálogo social, la confianza institucional y la reconciliación, elementos plenamente coherentes con los objetivos de la estrategia que se adopta mediante la presente resolución.

Que el Plan Estratégico Sectorial 2022-2026 incluye como uno de sus indicadores el avance en la estrategia de análisis y divulgación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad.

Que en el Plan Estratégico Institucional 2022 – 2026 el Centro Nacional de Memoria Histórica incorporó como una de sus estrategias el “Diseño e implementación progresiva de una estrategia de análisis y divulgación de las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición”.

Que en cumplimiento de lo indicado con antelación, CNMH elaboró la *Estrategia del Centro Nacional de Memoria Histórica para la Implementación, Pedagogía y Divulgación de las recomendaciones de la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad – CEV*, la cual fue presentada y aprobada en la sesión XI del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, y cuyo contenido orienta el análisis crítico, la preservación del archivo de la CEV, la pedagogía social, la divulgación y la articulación interinstitucional de su legado.

Que para asegurar la continuidad institucional del legado de la CEV, contribuir con su apropiación por parte de la ciudadanía y su integración en los procesos misionales del CNMH, se requiere su formalización mediante acto administrativo, para adoptar dentro del marco estratégico de la entidad,

¹ Departamento Nacional de Planeación (DNP). *Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida*. (Documento anexo e integrante de la Ley 2294 de 2023). Bogotá, 2023, p. 243. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026-colombia-potencia-mundial-de-la-vida.pdf>.

Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta la Estrategia del Centro Nacional de Memoria Histórica para la Implementación, Pedagogía y Divulgación de las recomendaciones de la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad – CEV – y se dictan otras disposiciones”

el Informe Final de la Comisión y sus recomendaciones, en lo que corresponde a las funciones y competencias de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto de la resolución. La presente resolución tiene por objeto adoptar la Estrategia del Centro Nacional de Memoria Histórica para la Implementación, Pedagogía y Divulgación de las recomendaciones de la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad – CEV – como instrumento institucional orientado a: i) asegurar la continuidad del legado de la CEV en cumplimiento del Acto Legislativo 02 de 2017, la Ley 1448 de 2011 y la Ley 2294 de 2023 y ii) articular las acciones misionales del CNMH en materia de análisis, preservación, pedagogía, divulgación y articulación interinstitucional del legado de la CEV.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adopción de la Estrategia. Adóptese la Estrategia del Centro Nacional de Memoria Histórica para la Implementación, Pedagogía y Divulgación de las recomendaciones de la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad – CEV –, cuyo contenido forma parte integral de la presente resolución y se incorpora como Anexo Técnico No. 1.

ARTÍCULO TERCERO: Componentes de la Estrategia. La Estrategia se estructura a partir de los siguientes componentes:

1. Política de verdad y memoria. Corresponde a la orientación y contribución en la formulación e implementación de la Política de verdad y memoria, atendiendo especialmente a la Recomendación 12 de la CEV.
2. Acceso para la preservación y uso del legado. Se orienta a garantizar la protección, sostenibilidad y accesibilidad de los acervos producidos por la CEV, buscando proteger las fuentes originales, ampliar su uso social y académico, e integrarlas de manera sostenible en los procesos institucionales del CNMH, fortaleciendo así la memoria histórica del país y su contribución a la paz.
3. Pedagogía y apropiación social. Promueve la apropiación crítica, social, colectiva y comunitaria del legado de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, a través de procesos pedagógicos que fortalezcan la comprensión pública del conflicto armado, la pluralidad de memorias y la participación de la ciudadanía en la construcción de paz.
4. Divulgación e incidencia pública. Reúne las acciones orientadas a garantizar el acceso público, plural y sostenido al legado de la CEV. Su propósito es fortalecer el reconocimiento en la esfera pública y el uso pedagógico, cultural e institucional de los hallazgos, recomendaciones y herramientas producidas por la CEV, en articulación con los contenidos desarrollados por el CNMH.

Los componentes y líneas de acción de la Estrategia pueden ser actualizados, atendiendo a su correspondencia o adaptación con nuevos mandatos institucionales derivados de políticas públicas u otros instrumentos relacionados.

Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta la Estrategia del Centro Nacional de Memoria Histórica para la Implementación, Pedagogía y Divulgación de las recomendaciones de la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad – CEV – y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO CUARTO: Implementación operativa. La ejecución de esta estrategia se llevará a cabo mediante su incorporación operativa en la actualización del Plan de Acción Institucional, el cual definirá dependencias responsables, actividades, metas e indicadores específicos por vigencia, permitiendo una gestión adaptativa y alineada con las prioridades de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Seguimiento y reporte. La asesoría de la Dirección General con funciones de Planeación presentará de manera semestral el seguimiento a la implementación de la Estrategia ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Las dependencias asumirán las responsabilidades específicas en la ejecución de actividades y el cumplimiento de metas.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 31 de Diciembre 2025



MARÍA GAITÁN VALENCIA
Director
DIRECCIÓN GENERAL CENTRO
NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

Proyectó: Leydi Bibiana Patiño Amaya
Revisó: Gilberto Alejandro Villa Ayala, Eliana Trujillo Chavez